

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente actuación para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 9 de septiembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

Palmira, Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El pasado 30 de agosto del año en curso, la oficina de registro de instrumentos públicos radica el Oficio No. DJ 310 datado 26 de febrero de 2020, mediante el cual se informa sobre la nota devolutiva de la medida de embargo la cual se torna improcedente al tenor de los dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 70 de 1931 y Ley 425 de 1999. Tal información se colocará en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes interesadas el contenido del oficio No. DJ 310 datado 26 de febrero de 2020, radicado en este despacho el pasado 30 de agosto de la presente anualidad, remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 142 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.)

Palmira, 10 de septiembre de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b39b179f70c815976b0ed161b46abbebe1e614bf2732fd7a7d4bc8893ca08
c35

Documento generado en 09/09/2021 03:30:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>